



VISTOS, el Informe N° 000144-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 20 de octubre del 2021 y el Informe N° 001240-2021-DIA/MC, de fecha 21 de octubre del 2021; y los expedientes N° 2021-091643, N° 2021-97148 y N° 2021-98580, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Asunto de tres*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: **1.**



Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante los expedientes N° 2021-091643, N° 2021-97148 y N° 2021-98580, la señora María José Julianna Gonzales D'Arrigo presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Asunto de tres*", a desarrollarse los días 23, 24, 30, 31 de octubre, 6, 7, 13 y 14 de noviembre 2021 en el Teatro Julieta sito en Pasaje Porta N° 132, Miraflores, Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*Asunto de tres*" es una obra escrita por el dramaturgo peruano Gonzalo Rodríguez. La dirección es de Nella Samoa Álvarez y el elenco está conformado por Mario Cortijo, Alejandra Chávez y José Miguel Chuman. Es una obra que presenta un juego dramático en el que los actores deberán interpretar diversos personajes para dar vida a tres historias paralelas;

Que, de acuerdo al Informe N.º 000147-2021-DIA-VLB/MC, se indica que el procedimiento materia de evaluación cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N.º 004-2019-MC, *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales* y que, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Asunto de tres*" es una obra teatral que habla sobre lo complejo que pueden ser las relaciones humanas. El hilo conductor serán las relaciones amorosas;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Asunto de tres*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural. Se trata de la presentación de una historia que invitará a reflexionar en los diversos conceptos que puede tener el amor. Es una puesta en escena que se presenta con el objetivo de despertar en el espectador emociones diversas, y hará que el público participe activamente de la historia;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, Miraflores, Lima, con un aforo de 100 personas por función, los días 23, 24, 30, 31 de octubre, 6, 7, 13 y 14 de noviembre 2021, teniendo como precio de Entrada general el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); y como precio popular el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001240-2021-DIA/MC se concluye que el espectáculo denominado "*Asunto de tres*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N.º 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Asunto de tres*", a realizarse los días 23, 24, 30, 31 de octubre, 6, 7, 13 y 14 de noviembre 2021 en el Teatro Julieta sito en Pasaje Porta N.º 132, Miraflores, Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado.

Artículo 4º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES